




PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.047

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 14.493, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 665 "FORTÍN NANAWA" UBICADO EN EL BARRIO COCUÉ GUAZÚ DEL CITADO MUNICIPIO.

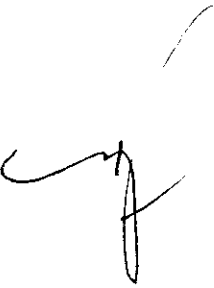
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

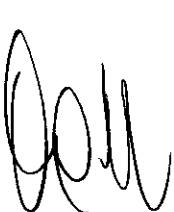
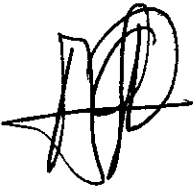

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Fernando de la Mora a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 14.493, con Cta. Cte. Ctral N° 27-0380-00, del Distrito de Fernando de la Mora, ubicado en el barrio Cocué Guazú del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 665 "Fortín Nanawa", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 57° 00' 11" W (Norte, cincuenta y siete grados, cero minuto, once segundos, Oeste), mide 77.00 m. (setenta y siete metros), linda con la Finca N° 14627, propiedad del Club 16 de Julio;


LINEA 2-3: con rumbo N 34° 18' 54" E (Norte, treinta y cuatro grados, dieciocho minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 24.00 m. (veinticuatro metros), linda con la Finca N° 14.627, propiedad del Club 16 de Julio;

LINEA 3-4: con rumbo S 56° 59' 54" E (Sur, cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 77,22 m. (setenta y siete metros con veintidós centímetros), linda con la calle San José; y,


LINEA 4-1: con rumbo S 34° 50' 25" W (Sur, treinta y cuatro grados, cincuenta minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 24,00 m. (veinticuatro metros), linda con la calle Santiago Leguizamón.

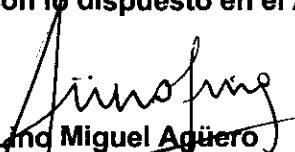




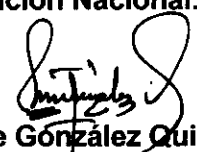
LEY N° 3.047


SUPERFICIE: 1.849 m² 9.185 cm² (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Lino Miguel Agüero
Vicepresidente 2° en
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Perlayo Ortega
Secretario Parlamentario


Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior